

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab

Cuenta Pública 2023

Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab

Datos Generales

Misión

Ser una Institución Educativa de nivel Superior comprometida a formar personas íntegras, con las competencias profesionales necesarias para atender la demanda del campo laboral y caracterizándose por su gran sentido humano y compromiso con el desarrollo social y económico del Estado de Yucatán.

Visión

En el año 2020 somos reconocidos en el Estado de Yucatán por la calidad de nuestros programas educativos, la competencia del personal y la competitividad de nuestros egresados, así como por el gran compromiso social que se tienen con la comunidad del Sur del estado.

Ubicación

Carretera Federal Peto-Santa Rosa Km. 5, Peto, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica del Mayab** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

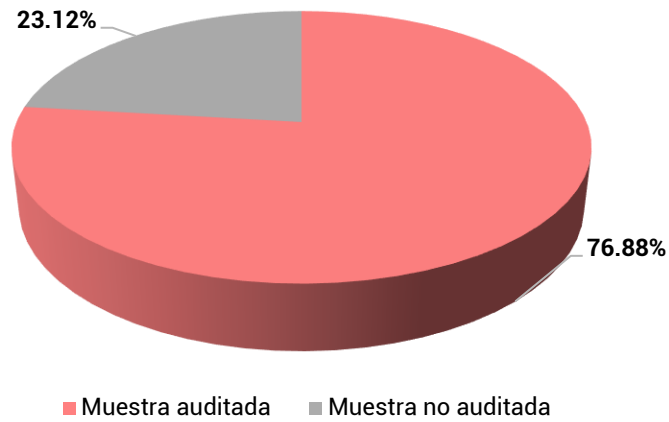
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$26,547,823.01
Población objetivo	\$3,318,929.22
Muestra auditada	\$2,551,444.76

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización aplicando un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26, fracción VI, inciso c del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de las pólizas de registros contables de los rubros de materiales y suministros y servicios generales, se pudo verificar que la entidad fiscalizada no realiza órdenes (pedidos) de compra y servicios, incumpliendo lo señalado en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 76, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso g del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor Karla Karina Rosado Ocampo por un importe de \$232,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de servicio de alimentos de 1,500 box lunch para alumnos, maestros y asistentes al segundo encuentro deportivo de instituciones de educación superior de Yucatán del 08 al 14 de noviembre, realizándose por adjudicación directa debiendo ser por invitación a 3 proveedores; debido a que rebasa el monto máximo por adjudicación directa por \$129,675.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). De igual forma, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental de la recepción del servicio prestado o documento de la entrega recepción del servicio.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Evidencia documental requerida
3.1	C00660	15/12/2023	F39BB2B7-4472-4492-9E22-8553A21061BB	Karla Karina Rosado Ocampo	Servicio de alimentos de 1500 box lunch para alumnos maestros y asistentes al 2do encuentro deportivo de instituciones de educación superior de Yucatán del 08 al 14 de noviembre	\$232,000.00	Fotografías del evento que incluya la recepción del servicio prestado o documento de la entrega recepción del servicio

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Evidencia documental requerida
					en las diferentes sedes que se llevaron a cabo las actividades.		

Lo anterior en incumplimiento a los artículos; 3, 4 y 5 del Acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor Autobuses Palma, S.A. de C.V. por un importe de \$125,860.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de renta de 7 autobuses para el traslado de alumnos, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones requeridas por adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	C00286	08/06/2023	9C874C75- C746-4568- B1CF- 4BD0FE6236F3	Autobuses Palma SA de CV	Renta de 7 autobuses de 41 plazas que realizarán el traslado de los alumnos de la UTMayab al Siglo XXI y de	\$125,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					regreso a la Universidad que asistirán al "Primer Encuentro Estudiantil de Instituciones de Educación Superior Sectorizadas a "LA SECRETARÍA" y de Colegios de Bachilleres del Estado de Yucatán. El día 14 de junio.	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 3, 4, y 5 del Acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 26, fracción III, incisos i y m del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago al proveedor Distribuidora Cantisur S.A.S. de C.V. por un importe de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de servicio de banquete, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la recepción del servicio recibido.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Evidencia documental requerida
5.1	672	15/12/2023	E486188C-0BBB-423A-A12D-556E836072D7	Distribuidora Cantisur S.A.S. de C.V.	Servicio de banquete	\$116,000.00	Fotografías del evento que incluya la recepción del servicio o el documento de la recepción del servicio

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos al proveedor Carlos Agustín Carrillo Alamilla por un importe total de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de servicio propaganda de la universidad, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones como evidencia de la adjudicación directa; la autorización del gasto por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a través de la orden de inserción, correo electrónico u oficio de autorización; ni evidencia que demuestre la prestación del servicio de comunicación mediante testigos (publicación impresa, spots de radio o videos entre otros).

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
6.1	C00430	02/08/2023	AAA18972-0770-44EF-BF06-49744D42FC09	Carlos Agustin Carrillo Alamilla	Propaganda promocional de diplomado de tren maya	\$26,680.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
6.2	C00431	10/08/2023	AAA1CD01-77AF-44C9-B287-549AF680DF3D	Carlos Agustin Carrillo Alamilla	Propaganda universitaria 11 UT Mayab	\$25,520.00
Total						\$52,200.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 4 y 5 del Acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 28 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable se detectó pago por un importe total de \$19,304.06 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.), por el concepto de consumo de alimentos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la recepción de los bienes.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Evidencia documental requerida
7.1	C00400	31/07/2023	c8fed028-b305-4cd7-8a9a-c491789da439	BB del Sur S.A. de C.V.	Para el pago del consumo de alimentos de la convención llamada primer encuentro estudiantil de instituciones de	\$19,304.06	Fotografías del evento que incluya la recepción del servicio o documento por la

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Evidencia documental requerida
					educación superior sectorizadas a la secretaría de investigación, innovación y educación superior y de colegios de bachilleres del estado de Yucatán celebrada el 13 y 14 de junio en el centro de convenciones Yucatán siglo XXI.		recepción del servicio.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 e la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26, fracción III, inciso a del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por un importe total de \$67,977.83 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) por el concepto de diversos insumos, cuyas transferencias bancarias no se realizaron a nombre de los proveedores, sino como reposición de gastos a Ricardo Antonio Castillo Poot y Cristian Alejandro Casanova Sánchez; la entidad fiscalizada no presentó las políticas que normen el reembolso de gastos.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00236	17/05/2023	E2E5CCED-8F86-4DD3-96CD-9B9D2C51DF49	Comercializadora Porcícola Mexicana	134507C1 cana de lomo (cant: 386.3).	\$26,847.85
8.2	C00248	17/05/2023	a88f0115-bd31-4b3a-8f60-2c238d89499a	José Roberto González Alonzo	Carne de cerdo, pollo, frutas y verduras.	\$24,399.00
8.3	E00184	07/06/2023	E719A465-097A-48E9-AF6C-86C7F77B5770	Nueva Walmart de México	Mixingbowl (cant: 9) 2sart25ant (cant: 3) colador24cm (cant: 5) cacerola (cant: 6) 4pinzas (cant: 1) 2sart20ant (cant: 1) muffin varie (cant: 1) agua 1.5l (cant: 1) licuadora (cant: 1) 2levantapla (cant: 1)	\$16,730.98
Total						\$67,977.83

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, fracción III del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

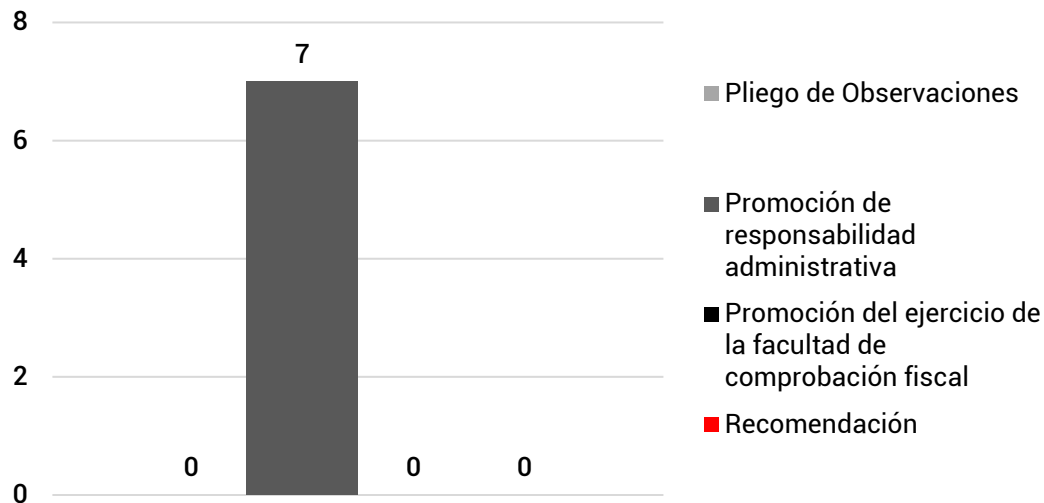
La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-315/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el

auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Mayab**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".